

**Período de sesiones de 2024**

Tema 19 c) del programa

Cuestiones sociales y de derechos humanos: prevención del delito y justicia penal**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 23 de julio de 2024**

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2024/30)]

2024/9. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y servir de foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas



profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también las disposiciones aplicables de su resolución [56/119](#), de 19 de diciembre de 2001,

Recordando además las disposiciones aplicables de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996,

Recordando su resolución [76/181](#), de 16 de diciembre de 2021, en la que hizo suya la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el 14º Congreso, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Kioto en un tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Recordando también su resolución [77/231](#), de 15 de diciembre de 2022, en la que decidió que el 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrase en 2026, sin perjuicio de las fechas de celebración de los siguientes congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, y con miras a mantener el ciclo quinquenal de los congresos, en vista del intensivo proceso de seguimiento emprendido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la aplicación de la Declaración de Kioto,

Recordando además su resolución [78/223](#), de 19 de diciembre de 2023, en la que aprobó los temas del programa y decidió cuáles serían el tema principal y los temas de los seminarios del 15º Congreso y decidió también que la duración del 15º Congreso no excediera de ocho días, incluidas las consultas previas,

Recordando que, en su resolución [78/223](#), decidió que, de conformidad con su resolución [56/119](#), el 15º Congreso aprobase una sola declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinase, y que esta tendría debidamente en cuenta el informe del 15º Congreso,

Alentada por el éxito del 14º Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos individuales que representaron a diversas profesiones y disciplinas,

Elogiando al Gobierno del Japón por haber llevado a cabo un 14º Congreso intensivo, sucinto y fructífero, a pesar de las difíciles circunstancias debidas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y teniendo presente la necesidad de buscar constantemente formas de seguir mejorando la labor de congresos futuros,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 15º Congreso de manera oportuna y concertada,

Teniendo presentes la Estrategia de Gestión de la Sostenibilidad en el Sistema de las Naciones Unidas 2020-2030 y las mejores prácticas en los preparativos y la organización del 15° Congreso,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 14° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 15° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹,

1. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices normativas, tengan en cuenta la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y a que hagan todo lo posible, según proceda, para implementar los principios que esta contiene de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno del Japón de colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, para asegurar el seguimiento apropiado de la aplicación de la Declaración de Kioto;

3. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su mandato, siga poniendo en práctica las medidas de políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a la Declaración de Kioto, entre otras cosas celebrando debates temáticos entre períodos de sesiones con el fin de facilitar el intercambio de información, buenas prácticas y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

4. *Observa* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 15° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Decide* que el 15° Congreso se celebre en Abu Dabi del 25 al 30 de abril de 2026 y que las consultas previas se celebren el 24 de abril de 2026;

6. *Decide también* que durante los dos primeros días del 15° Congreso se celebre la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras puedan centrarse en el tema principal del Congreso y de que haya más posibilidades de formular comentarios útiles;

7. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que estén representados en el 15° Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno, ministros y ministras o fiscales generales, y hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso;

8. *Reitera también su invitación* a los Estados Miembros a que desempeñen un papel activo en el 15° Congreso, enviando a juristas y especialistas en políticas, con inclusión de profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, conforme a su resolución 73/184, de 17 de diciembre de 2018, comience a preparar, en reuniones entre períodos de sesiones que se celebren tras la parte

¹ E/CN.15/2024/12.

² Resolución 76/181, anexo.

ordinaria de su 34° período de sesiones y con suficiente antelación al 15° Congreso, un proyecto de declaración estructurado, breve y conciso, con un mensaje político general firme que refleje los asuntos principales que se examinarán en el Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes y las deliberaciones celebradas al respecto en el marco de los preparativos del Congreso, así como el mandato y los objetivos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que finalicen sus negociaciones sobre la declaración de Abu Dabi de manera oportuna antes del inicio del 15° Congreso, a fin de que la declaración pueda adoptarse en el día de la inauguración del 15° Congreso, siguiendo así el procedimiento empleado en los preparativos para los Congresos 13° y 14°;

11. *Decide* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tenga debidamente en cuenta el informe del 15° Congreso durante el debate temático que tendrá lugar en su 35° período de sesiones;

12. *Toma nota con aprecio* del proyecto de guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales y el 15° Congreso preparado por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Solicita* al Secretario General que finalice oportunamente la elaboración de la guía para las deliberaciones, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las observaciones y comentarios adicionales de los Estados Miembros, a fin de que las reuniones preparatorias regionales del 15° Congreso puedan celebrarse lo antes posible en 2025;

14. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que facilite la organización de las cinco reuniones preparatorias regionales y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el 15° Congreso propiamente dicho, conforme a la práctica establecida;

15. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 15° Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que sirvan de base de los proyectos de recomendaciones y conclusiones que se someterán al examen del Congreso;

16. *Invita* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 15° Congreso con suficiente antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

17. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán en el marco del 15° Congreso e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que presten apoyo financiero, organizativo y técnico a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la preparación de los seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación de antecedentes que corresponda;

18. *Solicita* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta a los Estados, a los institutos de la red del

programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas de cooperación técnica y proyectos y documentos al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

19. *Solicita también* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 15° Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional y geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en esas reuniones, que ofrecen la oportunidad de establecer y mantener alianzas sólidas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

20. *Alienta* a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 15° Congreso;

21. *Solicita* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 15° Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

22. *Solicita también* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 15° Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al Reglamento de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

23. *Solicita además* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar los preparativos y la celebración del 15° Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para 2025 y el presupuesto por programas para 2026;

24. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, asegure la realización de un programa amplio y eficaz de información pública sobre los preparativos del 15° Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

25. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 34° período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 15° Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

26. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 34° período de sesiones;

27. *Solicita también* al Secretario General que le presente, en su octogésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*37ª sesión plenaria
23 de julio de 2024*
